

RESOLUCIÓN No. 80918
Itagüí, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE REVOCA UNA ASIGNACIÓN AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 004 de 2016, Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *“Itagüí avanza con equidad para todos”*, Decreto Municipal 429 de 2016 y

CONSIDERANDO

- a) Que el Decreto Municipal 429 de 2016, establece: **“ARTÍCULO 71: RENUNCIA AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA.** *El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación dirigida a la Secretaría de Vivienda y Hábitat. La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, pero conlleva para el beneficiario obligación de devolver las sumas que haya recibido por este concepto”.*
- b) Que el artículo 72 del Decreto Municipal 429 de 2016, indica que la vigencia para la aplicación del subsidio de interés social es de un (1) año contado a partir de la publicación de la asignación.
- c) Que el día cuatro (04) de septiembre de 2018, se requirió al señor JOSE ALDEMAR CARMONA ARIAS, para que permitiera la ejecución de las obras correspondientes al subsidio de mejoramiento de vivienda saludable, que le fue adjudicado mediante resolución 23299 del 10 de abril de 2018, requerimiento que se negó a recibir.
- d) Que el citado señor ha sido requerido en varias oportunidades por la trabajadora social de la dependencia para que permita el inicio de las obras, ante lo cual se ha negado y ha manifestado expresamente que el Municipio proceda como lo considere pertinente.
- e) Que el día dieciocho (18) de enero de 2019, el señor RAMÓN ANTONIO OLAYA MORALES con cédula No. 70.513.287, presentó renuncia expresa al subsidio de mejoramiento de vivienda saludable que le había sido adjudicado mediante Resolución No. 48512 del trece (13) de agosto de 2018.
- f) Que de conformidad con la norma citada en el literal b), la vigencia para la ejecución del subsidio de mejoramiento de vivienda saludable es de un (1) año.
- g) Que de conformidad con la norma citada en el literal a), los beneficiarios del subsidio de vivienda podrán renunciar voluntariamente al mismo.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del subsidio de mejoramiento de vivienda saludable del siguiente beneficiario:

Rad.	Resolución	Número del documento	Nombre completo
554	48512 del 13 de agosto de 2018	43.836.676	RAMÓN ANTONIO OLAYA MORALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda saludable al siguiente beneficiario:

Rad.	Resolución	Número del documento	Nombre completo
98	23299 del 10 de abril de 2018	8.343.571	JOSE ALDEMAR CARMONA ARIAS

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Itagüí a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
ALCALDE DE ITAGÜÍ

[Firma manuscrita]
Vo.Bo.: *Silvia Patricia Quintero Franco*
Secretaria de Vivienda y Hábitat

[Firma manuscrita]
Proyectó: *Luisa Fernanda Londoño Tovar*
Profesional Universitario

